

ANEXO N° 02

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BANNER DEZPLASABLE PARA LOS RECURSOS DE APROVECHAMIENTO EN EL AREA DE CONSERVACION REGIONAL IMIRIA.

Área Usaria: (obligatorio)	AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
Órgano y/o Unidad Orgánica (obligatorio)	DIRECCION DE CONSERVACION Y DIVERSIDAD BIOLOGICA
Objetivo del PEI	OEI.04 MEJORAR LA GESTION INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS RECURSOS NATURALES DEL DEPARTAMENTO.
Actividad del POI	AOI 00094200171: OTORGAMIENTO Y RENOVACION DE DERECHOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS RENOVABLES EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS.
Información Presupuestaria (obligatorio)	Estructura Funcional Programática: 17 - 054 - 0119 - 0057 - 3000820 - 5005119
	Producto/Meta: 3000475/0007
	Fuente de Financiamiento: DyT: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
	Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
Marco Legal	Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
	Decreto Supremo N.° 001-2026-EF, Modificación del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
Denominación de la Contratación (obligatorio)	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BANNER DEZPLASABLE PARA LOS RECURSOS DE APROVECHAMIENTO PARA EL ACR IMIRIA.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación tiene por finalidad fortalecer las acciones de educación ambiental, sensibilización y difusión de los recursos de aprovechamiento sostenible del Área de Conservación Regional Imiría, mediante la elaboración de material gráfico informativo que contribuya a promover la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales entre la población y los diferentes actores involucrados.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de diseño, impresión y entrega de banners desplazables, destinados a la difusión de los recursos de aprovechamiento sostenible del Área de Conservación Regional Imiría.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Banner Desplazable (enrollable) para la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica	1	Unidad

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES:

- Mecanismo base: Sistema enrollable fabricado en aluminio anodizado.
- Soporte inferior: Base ancha con doble pie de apoyo retráctil de aluminio.
- Soporte vertical: Varilla posterior de aluminio de tres cuerpos interconectados internamente con cordón elástico de alta tensión.
- Fijación superior: Barra de aluminio en la parte alta con sistema de clip a presión.
- Color: Plateado.
- Dimensiones: 1.00 m de ancho x 2.00 m de alto.
- Material de impresión: Lona mate de alto gramaje (mínimo 13 oz).
- Resolución gráfica: Impresión a full color en calidad fotográfica de alta resolución (mínimo 1440 dpi).
- Accesorios de transporte: Debe incluir una (01) funda de lona gruesa, con cierre reforzado y asa de hombro para facilitar su traslado.



GOBIERNO REGIONAL DE
UCAYALI

ARA Autoridad Regional
AMBIENTAL

"APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL ACR IMIRÍA"



ÁREA DE CONSERVACIÓN
REGIONAL

Imiría



¡Conservamos y Restauramos Ecosistemas!



3.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- Brindar el servicio de impresión de banner desplazable para los recursos de aprovechamiento en el área de conservación regional imiria.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**a) Experiencia del proveedor**

- Persona natural o jurídica, en el rubro o de haber realizado servicios de impresión en general.
- Registro Nacional de Proveedores – RNP, habilitado en servicios.
- Registro Único de Contribuyente – RUC, activo.
- Código de Cuenta Interbancaria – CCI, cuenta relacionada al número de RUC.
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o habilitado para contratar con el estado.
- Declaración jurada de contar con la documentación obligatoria mínima exigida según corresponda.

V. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

a) LUGAR: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE EX PETITAS – Jr. Apurímac 460 distrito de calleria.

b) PLAZO: El plazo de ejecución del servicio será de cinco (05) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

VI. INFORME DE ACTIVIDADES

El proveedor deberá presentar un único (01) entregable de actividades durante la ejecución del servicio, los cuales deberán contener el detalle de las acciones realizadas en el marco de las actividades establecidas en el numeral 3 de los presentes Términos de Referencia.

Los informes deberán ser presentados conforme al siguiente cronograma:



INFORME

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	FECHA
01	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BANNER DEZPLASABLE PARA LOS RECURSOS DE APROVECHAMIENTO EN EL AREA DE CONSERVACION REGIONAL IMIRIA.	El plazo de ejecución del servicio de impresión será de cinco (05) días calendarios, contabilizados a partir de la fecha de la notificación de la Orden de Servicio..

VII. LUGAR DE PRESTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES

El informe de actividades debe ser presentado, en la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica de la Autoridad Regional Ambiental Ucayali. El horario para la recepción física será de Lunes a Viernes de 8:00 am hasta las 5:00pm.

VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica, de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el informe, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de servicio por la Entidad, no constituye la conformidad del área usuaria.

IX. FORMA DE PAGO

El pago por el presente servicio se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 67° de la Ley, y se efectuará en Seis Armadas, de acuerdo al siguiente detalle:

UNICO PAGO 100%	Luego de la conformidad del servicio del área usuaria, presentación del informe de actividades del proveedor y comprobante de pago.
------------------------	---

- Comprobante de pago
- Informe de actividades
- Panel fotográfico
- Orden de servicio

El pago del servicio se realizará con abono en la cuenta vinculada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, como máximo hasta los diez (10) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago.

X. PENALIDADES APLICABLES (obligatorio)

a) Penalidad por mora (obligatorio)

Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (obligatorio)

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO). (obligatorio)

Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:

- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- ✓ Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.
- ✓ Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladicop o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (obligatorio)

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Autoridad Regional Ambiental de Ucayali
DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Ing. FRANZ ORLANDO TANG JARA
DIRECTOR (E)